

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00225-00.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, de conformidad con el art. 430 del C.G.P., este juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de **menor cuantía** a favor de **STELLA DEL CARMEN DURIER GRAU** contra **ANTONIO JOSÉ HURTADO SOTO**, por las siguientes sumas:

ACTA DE CONCILIACIÓN

1.-) \$ 40.250.000 por concepto de la cuota del 22 de noviembre de 2021.

2.-) \$ 40.250.000 por concepto de la cuota del 22 de diciembre de 2021.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital de los numerales 1° y 2° desde el día siguiente del vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los cánones 291 y sgts del C.G.P.

RECONOCESE al abogado LEONARDO DÍAZ SANCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el original del título. Desde ya se advierte que hasta tanto no se cumpla con dicha carga no se proferirá orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **24 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.19*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

AKB